

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

### DEL MÁRTES 28 DE SETIEMBRE DE 1819.

**S WENCESLAO MÁRTIR Y EL BEATO SIMON DE ROXAS.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de RR. PP. Mercenarios, por una esclava de nuestra Señora de la Merced. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 6 h. y 6', y se oculta á las 5 h. y 54'. Debe señalar el Relox al medio dia verdadero 11 h. 50' 51"

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

Épocas del día.	Barómet.	Termómet.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la M.	30, 0, 60	64, 0	N.	Claro.
A las 12 del D.	30, 0, 72	70, 5	NO.	id.
A las 6 de la T.	30, 0, 56	70, 0	ONO.	id.

*Mareas en esta Bahía.*

1.ª Baja mar á las 2 h. 37' Mad.      2.ª Baja mar á las 3 h. 24' Tard.  
 1.ª Alta mar á las 9 h. 0' Mañ.      2.ª Alta mar á las 9 h. 48' Noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Servicio de Parada y Casillas : Soria y Milicias Urbanas. = Ronda: Soria.

Ciudad de S. Fernando. = Parte de Sanidad del dia 25.

Enfermedades que se presentan con mas generalidad.      Barrios Existenc. Exist. Han Cura-Muer- en que para de ayer. caido. dos. tos. vivian. mañana.

Fiebres gástricas. . .	394	46	78	8	Todos y hospit.	354
Intermitentes tercia- nas cuartanas. . .	4	4	0	0	"	8
Erisipelas. . . . .	1	0	1	0	"	0
Diarreas y disenterías	14	5	2	1	Correo.	16
Fiebres adinámicas. .	12	6	0	5	Todos y hospit.	13
Afectos anginosos. . .	0	3	0	0	"	3

Tosés convulsivas. . .	10	0	1	0	"	9
Dolores cólicos. . . .	1	0	1	0	"	0
Afectos nerviosos. . .	2	0	0	1	Cármén.	1
Fiebres ecticas. . . .	1	0	0	0	"	1
Hemiplegías.. . . .	1	0	0	0	"	1
Mal venereo. . . . .	10	2	4	0	"	8
Afectos quirúrgicos. .	10	1	2	3	Sacramento, Igl.	6
Muertos en este dia en el hosp. militar.				6	y Correo.	
<b>Totales. . . . .</b>	<b>460</b>	<b>68</b>	<b>89</b>	<b>24</b>		<b>420</b>

Manuel de Vilches.

Es copia del parte original pasado á esta Junta de Sanidad por el médico titular de ella. = José María Warleta y Moro, Secretario.

Sevilla 24 de Setiembre. = EDICTO.

D. José Antonio Blanco, Intendente del ejército de Andalucía de la provincia de Sevilla, Asistente de dicha Ciudad, y Presidente interino de la Junta Superior de Sanidad de esta Provincia &c.

Con noticia que tuvo la Junta Municipal de Sanidad de esta Ciudad, que en el barrio de Sta. Cruz se habian manifestado algunos enfermos de calenturas sospechosas, determinó en la tarde de ayer 20 del corriente con acuerdo de sus facultativos, el ponerlo incomunicado hasta tanto que examinadas dichas enfermedades con mayor detencion, y consultada la Real Sociedad Médica, pudiese dictar sus providencias con pleno conocimiento. Enterada la Junta Superior de esta medida provisional, y de que segun el dictamen de dicho Real Cuerpo, las enfermedades generalmente observadas hasta el dia eran menos en número que las que se conocieron en igual época en el año anterior, menos graves, y habian tenido relacion y analogia con las que se padecieron antes del año de 1800, y ninguna con las que ocurrieron en el Estio y Otoño del mismo, resultando no haber epidemia en esta capital, y si un temor justo en razon de los síntomas que presentaban las observadas últimamente en el referido barrio, ha acordado en sesion de este dia se alce sin pérdida de un momento el entredicho en que fue aquel constituido, quedando aisladas únicamente las casas de los enfermos y prohibiéndose con el mayor rigor toda comunicacion y roce con los sanos para evitar el que se propague el mal en el caso de declararse contagioso, y á fin de que pueda desvanecerse cualquiera equivocado concepto que la novedad de ayer haya hecho formar acerca del estado de salud que disfruta esta Ciudad, se haga todo manifiesto al público para su inteligencia y tranquilidad, y circule á las Juntas Municipales de la provincia con el objeto de contener todo procedimiento alarmante y productivo de perjuicios irreparables; debiendo esperarse que mediante el favor Divino, y la activa vigilancia de las Autoridades Sanitarias, seremos salvos del azote desolador que

tiene en consternacion á los pueblos de Cádiz y S. Fernando. Sevilla 21 de Setiembre de 1819.—José Antonio Blanco.—Licenciado D. José María Cabello, Secretario.

Cádiz 27 de Setiembre.

Desde las ocho de la mañana de ayer á las de hoy se han sepultado en el Cementerio, situado en los estramuros de esta ciudad, los cadáveres siguientes :

Destinos.	Hombs.	Mugs.	Niños.	Niñas.	Total.
Del depósito. . . . .	12	4	2	1	19
De las Parroq.s directament.	15	5	6	4	30
Del barrio estramuros. . . . .	0	0	0	0	0
Del hosp. de S. Juan de Dios.	6	0	0	0	6
Id. del Real. . . . .	4	0	0	0	4
Id. del Cármen. . . . .	0	2	0	0	2
Id. de la 2.a Aguada de la Real Marina. . . . .	7	0	0	0	7
Id. de la mercante por el Ayuntamiento. . . . .	1	0	0	0	1
<b>Totales. . . . .</b>	<b>45</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>69</b>

AYUNTAMIENTO.

Nota de las limosnas recogidas para socorro de los pobres enfermos.

Rvn.	22,060
Cuota que consta en el Diario de 20 de este mes.	21,740
Entregados al Sr. D. Francisco de Paula Castro por los individuos siguientes.	
La Sra. viuda de Casa Re- caño. . . . .	320
D. Juan Macroon. . . . .	600
D. J. F. . . . .	160
D. P. L. S. D. . . . .	600
D. M. L. y C. . . . .	680
D. J. D. V. . . . .	100
<b>Total. . . . .</b>	<b>24,200</b>

Se continuará.

22,060

COMERCIO.

Gibraltar 22 de Setiembre.

El dia 17 del corriente entró en este puerto el bergantin portu- gues *Americana Portuguesa*, su cap. J. Machado, procedente de la Habana en 58 dias, con 360 cajas azucar blanca y 240 terciada.—El dia 18 entró el bergantin ingles *Homer*, su cap. T. Gri- fiths, procedente de dicho puerto en 60 dias, con 160 cajas azu- car blanca y 140 dichas terciada, al Sr. Moses Levy.—Igualmente lo verificaron el dia 20 el bergantin ingles *Lady Popham*, su cap. T. Jenkins, procedente del mismo puerto en 36 dias, con 490 cajas azucar y 500 quintales café, á los Sres. W. Gray y Comp.; y el buque americano *Lucies*, su cap. N. Eldrede, procedente del refe- rido puerto en 51 dias, con azucar y café, á los Sres. W. Cosens

y Comp. = Y el dia de hoy ha entrado el bergantin ingles *Lord Collingwood*, procedente de dicho puerto en 42 dias, con 257 cajas azucar, al Sr. Machado.

### CONSULADO = AVISO AL COMERCIO.

En oficios que con fecha 23 del actual ha dirigido à este Real Consulado el Sr. Administrador general de la Real Aduana inserta lo que sigue. = Los Sres. Directores generales de Rentas con fecha 11 del corriente me dicen lo siguiente. = Por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Agosto último se nos ha comunicado la Real orden que sigue. = He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la causa seguida en la subdelegacion de Rentas de Laredo contra D. José Ruiz Redondo, José Ruiz, Ramon Gonzalez; Benito Alonso y otros por la detencion de tres carros cargados de hierro en bruto, hecha por el Alcalde mayor del valle de Mena, que de cuenta de D. José Mariano de Urrutia se conducian de su herreria desde las provincias exentas à las de Castillas, y del auto definitivo mandando devolver el hierro libremente, sobreseer en la causa, y declarando no haber habido lugar à los procedimientos. S. M. se ha enterado tambien de lo representado en su virtud por el citado Alcalde mayor, de lo espuesto por el Subdelegado de Rentas de Santander, direccion general de Rentas y Asesor de la Superintendencia; y en vista de todo al mismo tiempo que por la Superintendencia se ha acordado devolver la causa al Subdelegado de Laredo para que lleve à efecto dicho auto en la forma ordinaria, se ha dignado S. M. resolver que el hierro en bruto de las provincias exentas que se introduce por tierra en las contribuyentes pague el derecho único de un 10 por 100 sobre el valor que tenga, con aplicacion à Rentas generales, debiendo venir acompañado de guia del juez de contrabandos de Bilbao, como el hierro labrado, para que pueda introducirse en las provincias contribuyentes por tierra, sin cuyo requisito habrá lugar à la formacion de causa. Y es tambien su Real voluntad que para lo fines convenientes se pasen los informes adquiridos sobre el asunto ya referido a la Junta de Aranceles. De Real orden lo comunico à VSS. para que dispongan su puntual cumplimiento. = Y la trasladamos à V. S. para el mismo fin; dándonos aviso del recibo. = Y lo comunico à VSS. para su noticia y la del comercio.

"Los Sres. Directores generales, con fecha 8 de Agosto último, me dicen lo que sigue. = Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de Abril de 1802, se circuló à los gefes de Rentas de las provincias del Reyno la Real orden que sigue. = "Enterado el Rey de que las producciones nacionales é industriales de sus dominios, que desde unas à otras provincias contribuyentes de la Península é islas adyacentes se conducen en embarcaciones españolas haciendo tránsito por provincias exentas para su embarco ó desembarco, suelen reputarse por razon sola de este tránsito à la salida por las contribuyentes como si se destinasen à países estrangeros y à la entrada en ellas como

si procediesen de estos, y deseando S. M. aliviar à sus vasallos con los auxilios que ya tenia concedidos à este tráfico, y no han podido tener hasta ahora efecto por las imperiosas urgencias de la guerra, se ha servido mandar, conformándose con lo propuesto por la Junta de Comercio y Navegacion en consulta de 25 de Febrero de 1798, que à los frutos, géneros y efectos de sus dominios que se conduzcan en embarcaciones españolas y transiten por las provincias exentas para las contribuyentes de la Península é islas Baleares y Canaria no se les exijan à su salida y entrada los derechos reales, municipales y particulares de que tengan conocimientos las aduanas, haciéndose las conducciones con guias ó despachos de las respectivas de salida y acreditando el legítimo paradero con responsivas ó tornaguia de las de entrada, esceptuando de la citada libertad los derechos de lleuda, puertas de Barcelona y equivalentes de bolla y estanco, de aguardiente: los cuales por las distintas consideraciones que tienen por su origen y naturaleza, con respecto à los de Aduanas, debe continuar exigiéndose por ahora en el Principado de Cataluña, sin que esta disposicion altere las reglas y providencias que rigen en cuanto à las producciones naturales é industriales de las provincias exentas, Reyno de Navarra y demas dominios de S. M., que se transporten por mar ó sus puertos ó desde estos à los de las contribuyentes. Y lo participo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento."=

Habiéndose observado que los aguardientes que se fabrican en la Rioja castellana y se llevan de tránsito por las provincias exentas à embarcarse en sus puertos para las contribuyentes no se presentan en las aduanas de Cantabria, de que resulta que los aguardientes del pais ó se cambian con los del extranjero antes de embarcarse ó lo que es mas probable, que sin introducirse los primeros en las provincias vascongadas, se da salida à los segundos con solo el atestado ó testimonio que se adquiere fácilmente de las justicias ó escribanos de Castilla para el envio de aguardiente de sus respectivos pueblos: ha acordado la Direccion de conformidad con el dictámen del Sr. Contador general de Aduanas del Reyno: primero, que se guarde puntual y exactamente lo prescrito en la Real órden inserta: segundo, que en su consecuencia las justicias y escribanos de las provincias de Castilla, que manden dar y libren testimonios para conducir desde ellas de tránsito por las provincias exentas à otras contribuyentes por mar géneros, frutos y efectos, pongan en dichos documentos la cláusula espresa de presentarse los conductores en cualquiera de las aduanas de la línea de las provincias exentas, y Navarra: tercero, que en estas oficinas, con referencia à los testimonios, libren las guias con obligacion de responsiva: cuarto, que presentadas las guias à los jueces de contrabando de Bilbao y S. Sebastian (y no en otra forma) anoten en el registro de cabotage los frutos, generos y efectos que contengan, acompañando al registro las mismas guias para el punto de su destino: quinto, que en la Aduana de este se libre ó dé la oportu-

tuna tornaguia para presentarla en la correspondiente de la línea de las provincias exentas y Navarra; y sexto, que los Administradores de las Aduanas de los puertos, además de formar con la factura los registros de cabotage, acompañen las guias de los frutos, géneros y efectos que se embarcan de tránsito por las provincias exentas para las contribuyentes: que los jueces de contrabando de Bilbao y S. Sebastian, quedándose con los registros, pongan el correspondiente pase en las guias: y que presentándose estas en las aduanas de Castilla se libren las responsivas para que puedan los interesados hacerlo constar en las de los puertos de salida. Lo que participa á V. la Direccion para su cumplimiento, y del recibo de esta dará el aviso oportuno. = Y lo comunico á VSS. para su noticia y la del Comercio." = Y de orden del espresado Real Tribunal se hace notorio al Comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 27 de Setiembre de 1819. = Angel José de Soveron, Secretario.

OTRO. = En oficio, que con fecha de 25 del corriente ha dirigido á este Consulado el Sr. Teniente Rey, gobernador interino de esta plaza, y vice-presidente de la Junta Superior de Sanidad, comunica lo que sigue = "Junta Superior de Sanidad de esta Provincia = Con fecha de 21 del corriente, entre otras cosas, noticia á esta la Suprema del Reyno, ha tenido á bien acceder á su peticion, permitiendo la entrada en este puerto de los buques extranjeros y españoles que sean procedentes de los del seno megicano, guardándose con ellos una estrecha y rigorosa cuarentena como está mandado, é igualmente la salida de todos los que este comercio cargare para los dominios de América, pero con la circunstancia de llevar patente sucia á fin de que sepan precaverse en cualquiera parte donde les conduzca su direccion ó alguna arribada. Y de acuerdo de esta Junta Superior lo pongo en noticia de VSS. para que se sirvan inmediatamente trasladarla á la del Comercio, en el concepto que con fecha de mañana representa nuevamente esta Junta á la Suprema sobre que tambien se admitan los buques que vengan de los otros puertos de América, respecto á limitarse la concesion á solos los procedentes del seno megicano, y de sus resultas dará á VSS. puntual aviso." = Y de orden del propio Real Tribunal se hace notorio al Comercio para su inteligencia y gobierno. Cádiz 27 de Setiembre de 1819. = Angel José de Soveron, Secretario.

OTRO. = Por disposicion del Real Tribunal del Consulado de Comercio de esta ciudad se cita y emplaza á cuantos se estimen con derecho á los bienes y masa del concurso de acreedores á la compañía de Campo Hermano, para que en el preciso término de un año contado desde la publicacion acudan á formalizarlo con los documentos que les comprueben, prevenidos que de no hacerlo, los pagos sucesivos se verificarán sin el gravamen de fianza, cancelándose las que estén dadas; y para la notoriedad se fija el presente. Cádiz 25 de Setiembre de 1819.

Precios corrientes en Cádiz el día 27 de Setiembre de 1819.

Frutos ultramarinos.

Arucar de la Habana, arroba rpta. . . . .	35 y 41 á 37 y 43	Xalapa, el quintal. . . . .	42
Blanca sola. . . . .	44 á 48	Zarza de Hord., arrob. ps. . . . .	18 á 20
Terciada idem. . . . .	34 á 37	De la Costa. . . . .	00
Anil tiz. de Guatem. lib. rpta. . . . .	00	Comestibles y otros efectos.	
Flor. . . . .	23 á 25	Aceite del Reyno, ar. ab. rvn. . . . .	70 á 75
Sobre. . . . .	18 á 21	Acero de Vizcaya ql. ps. . . . .	12 á 13
Corte. . . . .	10 á 17	de Trieste en depósito. . . . .	9 á 10
Anil flor de Caracas. . . . .	24 á 25	de Suecia abordo. . . . .	00
Sobre. . . . .	19 á 21	Arcos de fierro de Holanda, el	
Corte. . . . .	12 á 18	flexe abordo ps. . . . .	00
Anil de la China. . . . .	00	de Inglaterra. . . . .	16
Algodon de varita, ql. ps. . . . .	45 á 48	Alquitran de la A. S. b. ab. psfs. . . . .	4
Jiron. . . . .	00	Id. de Suecia. . . . .	4½ á 5
Caracas. . . . .	00	Arroz de la Carolina, ql. ab. rvn. . . . .	85
Guayana. . . . .	00	De Italia en depósito. . . . .	70 á 74
Lima. . . . .	50 á 52	Del Reyno, arrob. rvn. . . . .	26 á 27
Bálsamo del Perú, lib. rpta. . . . .	21 á 23	Azafran, lib. en tierra ps. fs. . . . .	8½ á 9½
Tolú. . . . .	00	Almendra de Esper. sin casc ql ps. . . . .	22 á 23
Copal lib. rvn. . . . .	8½ á 10	De Mallorca. . . . .	20
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. . . . .	60 á 64	Bacalao nuevo de Terranova	
Maracaibo. . . . .	00	abordo, ql. ps fs. . . . .	5½
Guayaquil. . . . .	29	Brea de Suecia, barril ps. fs. . . . .	6 á 6½
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta. . . . .	7 á 12	Canela de Holanda, de 1.a, 2.a y	
Calisalla. . . . .	8 á 10	3.a, lb. en tierra rpta. . . . .	26 á 37
Colorada. . . . .	9 á 13	En depósito de 1.a. . . . .	30 á 32
Loja. . . . .	12 á 18	De China. . . . .	10 á 12
Piura rvn. . . . .	15 á 6	Carne de baca salada de la A. S.	
Cartagena, rvn . . . . .	2 á 4	barril ab. ps. fs. . . . .	12 á 13
Café, ql. ps. fs. . . . .	26	De Irlanda. . . . .	15 á 16
Carey, libra rvn. . . . .	210 á 220	Clavos de comer, lb. rvn. . . . .	29 á 31
Chapas de astas, mill. ps. fs. . . . .	26 á 28	Cañamo de Rusia, ql. ab. ps. . . . .	15 á 16
Cobre del Perú, el ql. ps. . . . .	32 á 33	De Italia. . . . .	15 á 16
Caracas y Veracruz. . . . .	25 á 26	Duelas de Hamburgo, cada	
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. . . . .	27 á 29	1200 ps. fs. . . . .	400 á 420
De la Habana. . . . .	26 á 28	Id. del N. de A. abordo id. . . . .	100
De Caracas. . . . .	20 á 24	Fierro planchuela de Vizcaya,	
Estano, el quintal ps. . . . .	26	ql. en tierra ps. . . . .	6 á 6½
Grana superior, corriente é in-		De Inglaterra abordo ps. . . . .	4
ferior, ar. ducados. . . . .	125 á 134	Frijoles del Reyno ar. rvn. . . . .	16 á 20
Granilla. . . . .	34 á 36	Id. de Holanda, 8. arrob. ps. . . . .	0
Lana de Vicuña, lb. rpta. . . . .	36 á 38	Garbanzos del reyno, f. ps. fs. . . . .	5 á 6
De Guanuco. . . . .	8 á 10	Harina de la A. S., b. ab. ps. fs. . . . .	8
Polvo de Grana, arrob. ps. . . . .	21 á 22	Habas tarragonas. f. ab. rvn. . . . .	50
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. . . . .	24	Masaganas. . . . .	36 á 38
Pimienta fina, libra rvn. . . . .	5½ á 6	Cochineras en tierra. . . . .	28 á 30
Palo Campeche, ql. rpta. . . . .	17 á 18	Hoja de lata caja ps. fs. . . . .	18 á 20
Moraletes, ps. . . . .	8 á 9	Maiz, fanega abordo rvn. . . . .	24 á 26
Brasilete, ps. . . . .	8 á 9	Dicho de Levante. . . . .	
Sebo de la tierra ql. ps. fs. . . . .	12 á 15	Manteca de puerco en cunetes	
Zuelas curtidas, lib. ctos. . . . .	28 á 38	abordo lib. rvn. . . . .	0
Vainillas sup. corrientes é infe-		Manteca de bacas de Dublin	0
riores, el mill. ps. . . . .	0	lib. abordo rvn. . . . .	0
		Waterford nueva. . . . .	6
		Carlow vieja. . . . .	2½ á 3

